

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., MARTES 15 DE ENERO DE 1985

Nº 20.224

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Nº 493 de 21 de diciembre de 1984, por el cual se aprueba el cobro de la contribución especial por mejoras realizadas al Sistema de Acueducto en la Avenida Ricardo J. Alfaro, en la Ciudad de Panamá, Distrito Cabecera y Provincia de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO No. 493
21 de Diciembre de 1984

Por el cual se aprueba el cobro de la contribución especial por mejoras realizadas al Sistema de Acueducto en la Avenida Ricardo J. Alfaro, de la Ciudad de Panamá, Distrito Cabecera y Provincia de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10. del Decreto Ley No. 28 de 21 de septiembre de 1952, creó el Gravamen real denominado contribución especial por mejoras relativas a acueductos y alcantarillados, a recaer sobre los bienes inmuebles que se encuentren en las Zonas beneficiadas por la construcción, ensanche y mejoramiento de acueductos y alcantarillados;

Que el literal i) del Artículo 16 de la Ley 98, de 29 de diciembre de 1961, Orgánica del IDAAN, establece: "Son atribuciones del IDAAN, la de determinar las tasas o tarifas, por servicios prestados por el IDAAN, previo los estudios que haga el Director Ejecutivo";

Que el Artículo 50 de la Ley 98, de 29 de diciembre de 1961, por la cual se crea el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, como Entidad Autónoma del Estado, faculta a esta institución para determinar tasas de valorización para proveer fondos suficientes a fin de pagar el costo de reparación y ampliación de los sistemas de acue-

ductos, y proveer un margen de seguridad para hacer tales pagos;

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, ha terminado, mediante contratos, los trabajos referentes al Proyecto A-22A, que consiste en la instalación de una línea de Conducción en la Avenida Ricardo J. Alfaro, Ciudad de Panamá, Corregimiento Cabecera del Distrito Capital. Estos trabajos benefician considerablemente las propiedades inmuebles a ser servidas por estas mejoras.

Que es necesario recuperar la inversión realizada por razón de tales trabajos de Acueductos, a fin de que en otros sectores se puedan realizar mejoras o ensanches a los sistemas existentes, o construir nuevos sistemas, ya que el IDAAN no posee otras fuentes de ingresos que el cobro de los servicios que presta;

Que el Artículo 50 de la Ley 98, de 29 de diciembre de 1961, establece que las tarifas, derechos, rentas y tasas que fije el IDAAN, deberán ser aprobados por el Órgano Ejecutivo;

DECRETA:

ARTICULO 10. Apruébase el cobro de la contribución especial por mejoras realizadas al sistema de acueductos en la Avenida Ricardo J. Alfaro, de la Ciudad de Panamá, Distrito Cabecera, Provincia de Panamá, en los términos establecidos en la Resolución No. 30-84, de 21 de agosto de 1984, dictada por la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la cual, para los efectos pertinentes, se transcribe a continuación:

"RESOLUCION No. 30-84
LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONSIDERANDO:

Que en su sexta Sesión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de Panamá, a las 8:30 de la mañana del día 21 de agosto de 1984, fue sometido, por la Jefe del Departamento de Valorización, para su debida consideración y aprobación, el Estudio Técnico mediante el cual se establece y determina el Gravamen Real o Contribución Especial denominado Tasa de Valorización a ser aplicada a los inmuebles (Terrenos y mejoras) y beneficiadas por la Construcción de la Línea de Conducción en la Avenida Ricardo J. Alfaro, distinguida como Proyecto A-22-A.

Que de acuerdo al Estudio Técnico citado, la obra concerniente al Proyecto A-22-A fue financiada con fondos provenientes del Préstamo de 1.8 millones de balboas otorgado por el Banco de Tokyo al IDAAN, para efectuar mejoras a los sistemas de Acueductos y Alcantarillados de la Ciudad de Panamá;

Que el Artículo 10. del Decreto Ley No. 28 de 21 de septiembre de 1952, creó el gravamen real denominado Contribución Especial por mejoras relativas a Acueductos y Alcantarillados, que ha de recaer sobre los bienes inmuebles que se encuentran en las zonas beneficiadas directamente por la Construcción, ensanche y mejoramiento de acueductos y alcantarillados;

Que el Artículo 50 de la Ley 98, de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

29 de diciembre de 1961, por la cual se crea el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales como Entidad Autónoma del Estado, faculta a esta Institución para determinar tasas de valorización con el fin de amortizar el capital y pagar intereses sobre bonos emitidos o empréstitos contratados, y proveer un margen de seguridad para hacer tales pagos;

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales ha terminado, mediante Contrato, los trabajos referentes al Proyecto A-22-A (Línea de Conducción en la Avenida Ricardo J. Alfaro), obra esta que beneficia considerablemente a las propiedades inmuebles servidas por estas mejoras;

Que es necesario reglamentar el pago de la Tasa de Valorización de la Línea de Conducción construida en la Avenida Ricardo J. Alfaro, de la Ciudad de Panamá;

Que de acuerdo con los estudios realizados por la Dirección Técnica de Ingeniería y la Dirección de Planificación del IDAAN, esta Junta Directiva ha considerado que la base más apropiada para establecer la tasa de valorización en el área beneficiada por esta Línea de Conducción en la Avenida Ricardo J. Alfaro, la constituye el área total o parcial de las fincas beneficiadas y;

Que el principio fundamental para los cobros de la contribución por valorización es la retribución al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales de los gastos de inversión, considerando que las fincas o lotes que han recibido las mejoras de inversión, en forma total o parcial, por tanto, la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Establecer, como efecto lo hace que la tasa de valorización para la recuperación de las inversiones realizadas por el IDAAN, por las mejoras del Acueducto de la ciudad de Panamá (Línea de Conducción de la Ave Ricardo J. Alfaro) se calculará con base al área total en unos casos y parcial en

otros, de las fincas o lotes beneficiados invocando el principio de retribución al IDAAN de los gastos de inversión, basado en los beneficios que han recibido las fincas o lotes que se encuentran en el área de influencia de las infraestructuras del IDAAN.

PARAGRAFO: Cualesquiera fincas o lotes de terreno, aún cuando no se encuentren localizados dentro del área de influencia de la Línea de Conducción de la Avenida Ricardo J. Alfaro, se entenderán gravados con tasa de valorización siempre y cuando se conecten al sistema de acueductos de la línea de conducción antes citada durante el plazo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO 2o. Aprobar, como efecto aprueba, el gravamen de la tasa de valorización al área beneficiada por la construcción de la Línea de Conducción en la Avenida Ricardo J. Alfaro, desde la intersección del Camino de la Amistad con esta Avenida, hasta la intersección de la Vía Simón Bolívar a la altura de la entrada a San Miguelito, presentado por el Departamento de Valorización del IDAAN, mediante Estudio Técnico, previamente aprobado por las Secciones correspondientes.

ARTICULO 3o. Reiterar que el principio para los cobros de la contribución por valorización será la retribución al IDAAN de los gastos de inversión, considerando los beneficios que han recibido las fincas o lotes, en forma total unos y parcial otros.

ARTICULO 4o. Determinar, de acuerdo a los artículos precedentes, la tasa de valorización sobre las fincas o lotes que se encuentran dentro de las zonas beneficiadas, del modo siguiente:

- B/0.41 por metro cuadrado en las fincas o lotes beneficiados por la línea de Conducción en la Avenida Ricardo J. Alfaro, de la Ciudad de Panamá;
- Los intereses respectivos sobre la tasa de valorización establecida se calcularán a razón de una tasa de interés anual de 10,012% sobre el saldo deudor.
- Plazo de 10 años para la recuperación de la inversión.

ARTICULO 5o. Los pagos de la Tasa de Valorización para la recuperación de las inversiones realizadas por el IDAAN a las mejoras del acueducto de

la ciudad de Panamá, se harán mensualmente.

ARTICULO 6o. En caso de mora continuada, previa notificación al usuario, el IDAAN queda facultado para aplicar el cobro por jurisdicción coactiva; la obligación será exigible en su totalidad cuando se aplique esta forma de cobro.

ARTICULO 7o. En las transacciones de compraventa de inmueble dentro de las áreas donde existen sistemas de acueductos solamente o redes de acueductos y alcantarillados, el vendedor está obligado a informar al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales sobre las segregaciones que hiciera de la finca beneficiada; el comprador a su vez deberá renovar el compromiso de pago de las tasas de valorización por acueducto y alcantarillado sobre el bien que adquiere.

El Registro Público se abstendrá de efectuar cualquier inscripción mientras el comprador no haya cumplido este requisito.

ARTICULO 8o. Los Certificados de Paz y Salvo a que se refiere el parágrafo del Artículo 25 de la Ley 98 de 1961, se extenderán, (si no está) en mora el inmueble en cuanto el pago de consumo de agua o de tasa de valorización por mejoras de acueducto y alcantarillado.

ARTICULO 9o. Será indispensable obtener permiso del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales para hacer la conexión al sistema de acueductos, mediante pago en concepto de derecho de conexión.

ARTICULO 10. El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales prescribirá las normas técnicas para las conexiones al acueducto a fin de que los particulares que lo deseen efectúen estos trabajos de conexión por su propia cuenta, bajo la inspección del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

ARTICULO 11. Se hará efectivo el cobro de la tasa de valorización reglamentada mediante esta Resolución, tan pronto entren a funcionar las mejoras respectivas y se inicie la correspondiente facturación.

ARTICULO 12. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la promulgación del Decreto Ejecutivo que aprue-

be la Tasa por mejoras que se reglamenta a través de la misma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (Fdo) Ministro de Salud, DR. ALBERTO CALVO (Fdo) Secretaria General del IDAAN, ARQ. LILIA MARGARITA PEREZ".

ARTICULO 2do. Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 21 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

DR. NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

DR. CARLOS BRANDARIZ
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

EDICTO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el miércoles treinta (30) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que entre las ocho de la mañana (8 a.m.) y cinco de la tarde (5 p.m.) tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en esta ejecución seguida por FELICIA DE PUY DE ROMERO, por intermedio de su apoderado legal, Licenciado CESAR ELIAS SANJURJO, V. S. ANEL ISAAC MIRANDA, AMINTA BERNAL DE MIRANDA Y NOVEDADES LIZ y que se describen así:

Un pantalón, Unisex, marca Pettit Jeans, color blanco.
Un vestido para niña Pierre Cardin #14, color blanco con rayas.
Un vestido para niña Pierre Cardin de 2 colores, blanco y celeste.
Un vestido para niña Pierre Cardin, blanco con rayas #14.
Un vestido Pierre Cardin #14, color celeste con bolitas.
Un vestido para niña Pierre Cardin #14 color rojo.
Un vestido de niña a rayas, Pierre Cardin #14.
Un vestido para niña Pierre Cardin #12, blanco con bolitas azul y rayas.
Un vestido para niña Pierre Cardin azul y celeste #12.
Un vestido, blusa y pantalón corto, blanco y celeste #11.
Dos blusas Pierre Cardin color rosado #14.
Un pantalón Pettit Jeans, color verde #14.

Un pantalón Pettit Jeans #10, color celeste.

Un vestido para niña verde con morado #12.

Dos vestidos para niña Pierre Cardin color blanco con rayas #12.

Un vestido Pierre Cardin #12 color azul celeste.

Una blusa Pierre Cardin para niña, color azul con rayas #12.

Un pantalón Pettit Jeans color blanco.

Un pantalón marca Pettit Jeans, color amarillo #14.

Un pantalón Pettit Jeans, color blanco #12, valor 5.00

Un pantalón Pettit Jeans, color morado #12, valor 5.00

Un pantalón blusa para niña marañado con blusa blanca #10, valor 5.00

Un pantalón para niña Apple Tree Fashions #10, color blanco con guardas a rayas, valor 5.00

Un pantalón de niña, blanco con zigzags rojo marca Apple Tree Fashions #12, valor 5.00

Un vestido Pierre Cardin de niña color azul celeste #10, valor 5.00

Un vestido para niña, color rosado de rayas #10, valor 5.00

Un vestido para niña Pierre Cardin #10, blanco con florecitas varios colores, valor 5.00

Un vestido Pierre Cardin #10 color blanco y rayitas azules, valor 5.00

Un vestido para niña Pierre Cardin color gris #10, valor 5.00

Un juego de pantalón para niña, pantalón rojo, blusa blanca sin marca, valor 5.00

Una blusa Pierre Cardin #12, blanca con rayas celeste y roja #12, valor 5.00

Una blusa Pierre Cardin color gris con rayas #12, valor 5.00

Un vestido Pierre Cardin #12 color blanco con rayas y bolitas azules con rojo, valor 5.00

Un pantalón Pettit Jeans #16, color celeste, valor 5.00

Un vestido para niña #10, blanco con rayas azules y amarilla, valor 5.00

Una blusa Pierre Cardin, color azul celeste con rayas #10, valor 5.00

Una blusa Pierre Cardin gris con rayas #10, valor 5.00

Un juego de pantalón con blusa, pantalón amarillo, blusa de bolitas, marca Pierre Cardin #12, valor 5.00

Un vestido Pierre Cardin, blanco con rayas #8, valor 5.00

Un pantalón Pettit Jeans, color amarillo, valor 5.00

Un pantalón color amarillo Pettit Jeans #10, valor 5.00

Un pantalón Pettit Jeans, color azul #10, valor 5.00

Un pantalón corto marca Apple Tree Fashions, rosado #7, valor 5.00

Un pantalón rojo Pettit Jeans, valor 5.00

Un pantalón color azul #10 Pettit Jeans, valor 5.00

Un pantalón negro, Pettit Jeans, valor #6, valor 5.00

Un pantalón para niña color verde #8 Pettit Jeans, valor 5.00

Un pantalón Pierre Cardin, color azul #10, valor 5.00

Una blusa Pierre Cardin #7, valor 5.00

Un vestido de niña Chiquilin (mameluco) #1, valor 2.00

Un pantalón de niña Pettit Jeans #6, valor 5.00

Un pantalón corto Apple Tree Fashion #8, valor 5.00

Un pantalón #36 de hombre, marca Biderman, color negro con rayas rojas y celeste, valor 10.00

Un pantalón #34, marca Wenberg color crema oscuro, valor 10.00

Un pantalón #36 marca Van Heusen, color gris, valor 12.00

Un pantalón #36 marca Biderman, color crema, valor 10.00

Un pantalón #34 marca Biderman, color azul, valor 10.00

Un pantalón #34 marca Biderman color negro a rayas, valor 10.00

Un pantalón #30, marca Biderman color crema, valor 10.00

Una camisilla Large, marca Loris Azzaro, color crema, corta, valor 15.00

Una camisilla Manga corta, marca Hennessy, color amarilla, valor 10.00

Una camisilla manga corta, marca Pierre Archie, color crema, valor 15.00

Un Sweter manga corta, marca Van Heusen, a rayas celeste, rojo negro y blanco, valor 6.00

Dos camisillas blancas manga larga, Large (M) Loris Azzaro, a B/15.00 c/u, total, valor 30.00

Tres camisillas (2 M y 1 L) color blanca, manga corta, a B/10.00 c/u, total, valor 30.00

Dos camisillas, color blanca manga larga (1 L y 1 M), B/12.00 c/u, total, valor 24.00

Una panabrisa marca Corona manga corta, celeste # M, valor 8.00

Dos camisillas Loris Azzaro, color crema # M, B/10.00 c/u, valor 20.00

Tres camisillas Givenchi # M manga corta (gris, verde bajo y amarillo bajo), B/10.00 c/u, total, valor 30.00

Una Panabrisa color celeste marca Corona manga corta M, valor 6.00

Una camisilla Loris Azzaro, # M manga Corta color celeste, valor 10.00

Cuatro camisillas, manga corta # S, color crema, dos color celeste a B/10.00 cada una, valor 40.00

Cuatro camisas, dos color morado y dos crema marca Lujo Tamaño M, a B/6.00 c/u, valor 24.00

Cuatro camisillas, mangas cortas # M marca Lujo, una blanca, una crema, una verde bajo y una gris, B/6.00 c/u, valor 24.00

Una falda marca Marggie #13 crema valor 5.00

Una falda Pierre Cardin, color roja #14, valor 10.00

Una falda Marggie #10, color roja #14, valor 5.00

Una falda Marggie #14 color chocolate, valor 5.00

Una falda Pierre Cardin Blanca #10, valor 10.00

Un pantalón Pettit Jeans color verde #8, valor 5.00

Un pantalón #32, marca Biderman color negro a rayas, valor 10.00

Un pantalón #12, marca Van Heusen color gris rayas chocolate y celeste, valor 10.00

Un pantalón #28, marca Biderman,

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Des-

pacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy cuatro (4) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO, ALGUACIL
EJECUTOR

L-107550
(Única Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

EL SUSCRITO JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio.

HACE SABER:

a ABELARDO SAONA BATISTA, que en el juicio de divorcio propuesto en su contra por EVELINA AIZPURUA, se ha dictado resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:
"JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, siete (7) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

En mérito de lo expuesto, el que suscribe JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA el divorcio solicitado por EVELINA AIZPURUA, con cédula No. 9-42-614 contra ABELARDO SAONA BATISTA, con cédula No. 4-53-470, en base a la causal 9 del artículo 114 del Código Civil, o sea, separación de hecho por más de cuatro años. Asimismo, DECLARA disuelto el vínculo matrimonial que une a los cónyuges hecho que tuvo lugar el día 23 de enero de 1959, ante el Juez Segundo Municipal, y que se encuentra debidamente inscrito mediante la partida No. 592, al tomo 38 de matrimonios de la provincia de Panamá.

Como ha quedado acreditado en el juicio que las partes se encuentran separadas desde hace más de trescientos días, podrán contraer nuevas nupcias cuando así lo estimen conveniente, previa la inscripción de esta sentencia en el Registro Civil. Despacho al cual se ordena remitir copia debidamente autenticada de esta Resolución, para tal fin. Se le sale en el libro respectivo del mismo una vez ejecutada la presente.

Fundamento de la presente: Artículo 114, numeral 1 del Código Civil.

Cópiase, Notifíquese y (Cópese, fdo.) El Juez, Lcdo. Eduardo E. Ríos C. (fdo.) La Secretaria, Angela Russo de Cedeño.

Por tanto al tenor de lo dispuesto en el artículo 352 del Código Judicial, se

fija el presente edicto en lugar público del despacho y copia del mismo se pone a disposición de parte interesada para su publicación legal, para que sirva de formal notificación a la parte demandada.

Panamá, 3 de enero de 1985.

El Juez,

Lcdo. Eduardo E. Ríos C.

Angela Russo de Cedeño
La Secretaria.

L108250
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 231
El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio;

EMPLAZA:

A MARIANO PINEDA PEREZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa BONIFACIA CORONADO DE PINEDA.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 14 de noviembre de 1984.

(Fdo.) Lcdo. Homero Cajar P.

El Secretario (Fdo.)
José A. De Gracia Z.

L-197752
(Única Publicación)

COMPRARENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito LICDO. JAIME A. JACOME DE LA GUARDIA, Asesor Legal debidamente comisionado por el Ministro de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad JACKY JAC, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición

ción contra la solicitud de registro de la marca de fábrica PAPA POP.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de diciembre de 1984, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Lcdo. JAIME A. JACOME
DE LA GUARDIA
Funcionario Instructor

(L197904)
(3ra. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Al representante legal de la sociedad JACKY JAC, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica CHEESE POP.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de diciembre de 1984, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

(Fdo.)

Lcdo. JAIME A. JACOME
DE LA GUARDIA
Funcionario Instructor

(L197708)
(3ra. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Lcdo. JAIME A. JACOME DE LA GUARDIA, Asesor Legal debidamente comisionado por el Ministro de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad COSMOS 2000, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de

la marca de fábrica PLAYMAN.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de diciembre de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

(Fdo.)

Licdo. JAIME A. JACOME
DE LA GUARDIA
FUNCIONARIO INSTRUCTOR
(L197706)

(3ra. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Licdo. JAIME A. JACOME DE LA GUARDIA, Asesor Legal debidamente comisionado por el Ministro de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad JACKY JAC, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica SHRIMP POP.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 12 de diciembre de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

(Fdo.)

Licdo. JAIME A. JACOME
DE LA GUARDIA
Funcionario Instructor

(L197707)

(3ra. Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito Juez Ejecutor de la Autoridad Portuaria Nacional por medio del presente edicto, emplaza

A LUIS GARZON, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar en derecho en el JUICIO EJECU-

TIVO por JURISDICCION COACTIVA que en su contra ha instaurado en este Despacho la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Juzgado dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación respectiva.

panamá, 15 de noviembre de 1984

(Fdo.) Oscar Fonseca
Juez Ejecutor

(Fdo.) Meredith Miranda
Secretaría

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, 15 de noviembre de 1984.

Meredith Miranda
Secretaría

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A RANDOLPH McFARLAND, cuyas generales se desconocen, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto OSCAR LEONARDO CUNNINGHAM. Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los Artículos 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este Despacho por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación hoy.

Licda. Damaris I. Caballero de Almengor
Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil.

Cervantes González Ruiz
Secretario

L-197711
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 70
El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

A MICAELA SIGALA, mujer, panameña, soltera, cuya cédula y paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, se presente a este Despacho por sí o por medio de Apoderado Especial, a hacerse oír en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesto por ASTEVIA DEL CARMEN WONG CASTILLO, en su contra.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer dentro del término que se señala, el Tribunal le designará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 470 del Código Judicial, reformado mediante Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de circulación nacional, por tres (3) veces y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Licda. FELIPE RODRIGUEZ
GUARDIA
Juez 1o. del Circuito de Coclé

Gladys Y. Laffaurié Q.
Sria.

penonomé, diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

Fdo. Gladys Y. Laffaurié Q.
Secretaría

(L197953
única publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima CARLTON TERRACE No. 10C (TEN C) S. A., inscrita en el Registro público a Ficha 031322 Rollo 1557, Imagen 0072 Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión general de sus accionistas celebrada el 10 de octubre de 1984; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 12,859 de 22 de octubre de 1984, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro público para su inscripción el día 6 de noviembre de

1984, según Asiento 11459 del Tomo 167 del diario.

Panamá, 19 de diciembre de 1984

(L197683
única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima CONWIN CORP., inscrita en el Registro Público según Tomo 540, Folio 525, Asiento 117,286, actualizada según Ficha 025662, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión especial de sus accionistas celebrada el 14 de diciembre de 1984, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 15,757 de 21 de diciembre de 1984 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el día 21 de diciembre de 1984, según Asiento 10728 del Tomo 168 del diario.

Panamá, 21 de diciembre de 1984.

CONWIN CORP
(L197682
única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima CARLTON TERRACE No. 7C (Seven C) S.A., inscrita en el Registro Público a Ficha 029601 Rollo 1482 Imagen 0208 Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión general de sus accionistas celebrada el 10 de octubre de 1984, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 12,860 de 22 de octubre de 1984, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el día 6 de noviembre de 1984, según Asiento 11433 del Tomo 167 del Diario.

Panamá, 19 de diciembre de 1984

(L197684
única publicación)

AVISC

Por medio de la Escritura Pública No. 14,443, del 23 de noviembre de 1984 de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de diciembre de 1984 en la Ficha 046875, Rollo 14571, Imagen 0304, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro

Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima "Cosmopolitan Holding Corporation".

L-197760
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 15361 de 13 de diciembre de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de diciembre de 1984, en la Ficha 004304, Rollo 14709, Imagen 0103, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la Sociedad "C.T. C. HOLDING COMPANY INC."

(L197760)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 15316 de 13 de diciembre de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de diciembre de 1984, en la Ficha 089146, Rollo 14709, Imagen 0096, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "SARDA HOLDING INC."

L-197760
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 15360 de 13 de diciembre de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de diciembre de 1984, en la Ficha 089254, Rollo 14734, Imagen 0133, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la Sociedad "SIENA SECURITIES, INC."

L-197760
(Única Publica)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 15428 de 4 de diciembre de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de diciembre de 1984, a la Ficha 051199, Rollo 14759, Imagen 0119, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "NORTENA COMPANIA FINANCIERA S.A."

L-197760
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 15433 de 14 de diciembre de 1984, de

la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de diciembre de 1984, a la Ficha 064071, Rollo 14733, Imagen 0077, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad "CRO-NOS HOLDING INC."

L-197760
(Única Publicación)

LICITACIONES:

La suscrita Funcionaria Instructor, a solicitud de parte interesada, y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Sr. NICASIO ROMERO SALAZAR, representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA DE BICICLETAS BENOTTO, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio BMX, promovida en su contra por la sociedad BAYERISCHE MOTOREN WERBE AKTIENGESellschaft, a través de sus apoderados oficiosos DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de diciembre de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
SECRETARIA AD-HOC.

L-197513
1a. Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
LA JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de DIDACIO GONZALEZ LEZCANO, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO Número 432. DAVID, dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

VISTOS:

Por tanto, la Juez Quinto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de DIDACIO GON-

HALEZ LEZCANO, desde el día 13 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son herederos Testamentarios CLIDELIA ESPINOSA DE GONZALEZ y son sus legatarios: EDUARDO BATISTA GONZALEZ, ELIO ARAUZ GONZALEZ, OMIRA ARAUZ GONZALEZ DE VERA, ELISANIA GONZALEZ VARGAS GONZALEZ, NILSA ARAUZ DE BEITIA, ELI VARGAS GONZALEZ, HERMER GONZALEZ GONZALEZ, MARGARITA GONZALEZ LEZCANO, FELIPA GONZALEZ LEZCANO DE ARAUZ, SUSANA GONZALEZ DE VARGAS.

TERCERO: Que es Albacea Testamentario FELIX ESPINOSA.

CUARTO: Se ordena comparecer a estar a derecho a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (Fdo) Licda. E. T. de G., Juez Quinto del Circuito (Fdo) Licda. C. De Gracia, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 26 de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) por el término de diez (10) días.

LA JUEZ

(Fdo) Licda. E. T. de G.

(Fdo) Licda. Carmen L. De Gracia
La Secretaria

L-197965

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36

EL SUSCRITO JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de GILDA ROJAS MENACHO, el cual se tramita en este Juzgado, se ha dictado lo siguiente:

PRIMERO: NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, La Chorrera, (11 de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984))

Por ello, el suscrito JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el proceso de sucesión intestada de GILDA ROJAS MENACHO, desde el día diecisiete (17) de junio de 1983.

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros la señora MARIA DE LA CONCEPCION ALONSO GUTIERREZ, en la condición de hija de la causante.

ORDENA

Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto anterior.

Notifíquese y cúmplase

(Fdo) Américo Rivera Gómez
El Juez

(Fdo) César E. Díaz E.
El Secretario

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su legal publicación, hoy diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

Américo Rivera Gómez
El Juez

César E. Díaz E.
El Secretario

L-197984

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de RUFINO ALONSO HENRIQUEZ (q.e.p.d.) el cual se tramita en este Juzgado, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, trece -13- de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro 1984.

VISTOS: Por lo antes expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA: PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de RUFINO ALONSO HENRIQUEZ (q.e.p.d.) desde el día veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora MARIA DE LA CONCEPCION ALONSO GUTIERREZ, en la condición de hija de la causante.

EDITORIA RENOVACION, S. A.

TERCERO: Se ordena: a) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella; b) Que se tenga como parte en estas diligencias a la Administración Regional de Ingresos, para la liquidación de impuestos correspondientes; c) Que se fije y se publique el edicto emplazatorio correspondiente de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1969. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo) Dr. Fermín E. Castañedas A. Juez Primero del Circuito de Los Santos, (Fdo) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega al interesado para la publicación correspondiente por el término legal de diez (10) días, hoy diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dr. Fermín E. Castañedas A.
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Facundo Domínguez
Secretario

L-197927

(Única Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio:

EMPLAZA:

A JULIO C. HERRERA, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa ANDREA QUINTERO.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias autenticadas del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 26 de diciembre de 1984

(Fdo.) Licda. Belinda Rubio de de Urriola
Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil

(Fdo.) Mario E. Franco A.
Secretario

(L197971

única publicación)